



DEL QUARTO, VEINTE
Y OCHO AÑOS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

zón de quatro reales en cada Vndra acada
 guarda y los mill ciento Veintey cinco
 reales a los dhos. dos guardas de caballo que
 empezaron el dia siete de Septiembre para
 de lo proximo a Vazon de siete reales y medio
 a cada Vno en cada Vndra de Cuyas Cantida
 des se le esta debiendo a Vnos y otros algunas
 porciones de las que les hacen falta para su
 manutencion = Los dhos. guardas de aca
 ballo continuan con el mismo salario que ha
 ra aqui; Los dhos. seis de pie y otros Cabos
 de que se han aumentado y empezaran
 desde oy lo que el Rey propone juntamente
 con los que firmaron Don Mathias su
 Companeros en esta Comission han podido
 ajustar los bandos ados de Alega y Nelson
 a cada Vno en cada Vndra sin que se les
 otra cosa algunas participas segun se
 para que en esta Intelligenza se vuel
 va lo que mas sea su agrado como sobre
 dar prompta providencia de Caudales
 para el pago de lo que se esta debiendo a los
 dhos. guardas que hasta aqui han servido
 pues aunque en conformidad de su decreto
 de siete de el corriente se ha empeñado Vna

[Handwritten signature]

